



DESPACHO : 0005 Sala Segunda

Fecha de Votación: viernes, 8 noviembre, 2019

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
11-000594-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 002064	9:00 am

Por tanto: En lo que fue objeto de agravio, se confirma el fallo recurrido.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
11-000654-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 002065	9:05 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida, en lo que fue objeto de recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
11-000753-0929-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 002066	9:10 am

Por tanto: Se declara sin lugar la gestión de adición y aclaración, en el entendido de que los daños y perjuicios fueron denegados en el pronunciamiento de segunda instancia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 8 noviembre, 2019

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-000207-0639-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 002070	9:30 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-001068-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 002071	9:35 am

Por tanto: Se confirma el fallo recurrido.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-001539-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 002072	9:40 am

Por tanto: Se confirma el fallo impugnado, en el entendido de que la condena específica por vacaciones hace alusión a las que hubiesen sido compensadas y, por ende, no disfrutadas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-000495-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 002095	11:35 am

Por tanto: Se confirma la sentencia impugnada.

Fecha de Votación: viernes, 8 noviembre, 2019

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-000724-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 002096	11:40 am

Por tanto: Se revoca la sentencia impugnada, se deniega la defensa de falta de derecho, se declara con lugar la demanda y se condena al Estado a pagar a la actora las diferencias salariales por recargo de lecciones desde la fecha de supresión del sobresueldo, y a futuro, mientras se encuentre reubicada en labores administrativas por razones de salud. Cancelará también las diferencias que el pago ordenado genera en aguinaldos, vacaciones y salarios escolares devengados mientras se mantuvo suprimido el beneficio y a futuro mientras se encuentre reubicada por razones de salud. Sobre las sumas no pagadas desde que se dejó de remunerar el plus, el accionado le pagará intereses legales a partir de la fecha en que cada suma debió cancelársele y hasta su efectivo pago. Se condena al demandado al pago de ambas costas y se fijan las personales prudencialmente en la suma de trescientos mil colones. VOTO SALVADO: Las magistradas Varela Araya y Chacón Artavia, salvan el voto y confirman la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-000909-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 002097	11:45 am

Por tanto: Se confirma el fallo recurrido, bajo el entendido de que en ejecución del fallo se podrán rebajar, de lo ordenado por vacaciones, las sumas que se acrediten como canceladas por ese concepto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-001823-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 002098	11:50 am

Por tanto: Se deniega la solicitud de adición y aclaración.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 8 noviembre, 2019

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-001995-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 002099	11:55 am

Por tanto: En lo que fue motivo de reproche, se confirma la sentencia impugnada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000407-0166-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 002100	12:00 pm

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000516-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 002101	12:05 pm

Por tanto: Se confirma el fallo recurrido.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000635-0643-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 002073	9:45 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Fecha de Votación: viernes, 8 noviembre, 2019

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000690-0166-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 002102	12:10 pm

Por tanto: Se confirma la sentencia impugnada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-001399-0166-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 002074	9:50 am

Por tanto: Se revoca la sentencia recurrida, en su lugar se confirma la de primera instancia. VOTO SALVADO: Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto y confirman la sentencia impugnada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-002836-1102-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 002075	9:55 am

Por tanto: En lo que ha sido objeto de agravio se confirma la sentencia recurrida, suprimiéndose de la parte dispositiva del fallo del Juzgado la frase "... lo que haya ocurrido primero".

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 8 noviembre, 2019

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000337-0166-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 002080	10:20 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso de apelación. Devuélvase el expediente al Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, para lo que proceda en derecho. Tome nota el Tribunal de Trabajo de ese mismo Circuito Judicial de lo acá resuelto, para futuras valoraciones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000856-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 002081	10:25 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-001149-0166-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 002103	12:15 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia únicamente en cuanto fijó las costas personales de manera porcentual, para en su lugar establecer el pago prudencialmente por la suma de trescientos mil colones. VOTO SALVADO: Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto y declaran con lugar el recurso presentado por la parte demandada, anulan la sentencia impugnada, acogen la excepción de falta de derecho y desestiman la demanda en todos sus extremos, además resuelven sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 8 noviembre, 2019

16-001228-1102-LA

Ordinario

Laboral

2019/ 002082

10:30 am

Por tanto: Se anula la sentencia de primera instancia número TRESCIENTOS DIEZ-DOS MIL DIECIOCHO, de las nueve horas del catorce de febrero de dos mil dieciocho, dictada por el Juzgado de Seguridad Social del Primer Circuito Judicial de San José y todas las actuaciones procesales anteriores a esa resolución desde el traslado de la demanda por resolución de las quince horas y quince minutos del veinticuatro de junio de dos mil dieciséis inclusive. Se devuelve el expediente a ese despacho para que se integre la litis en los términos ordenados.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE**Clase****Materia****Número de Voto****Hora**

17-000064-1557-LA

Ordinario

Laboral

2019/ 002083

10:35 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso incoado por la parte actora y parcialmente con lugar el presentado por la demandada, únicamente en cuanto a la condena al pago de: "salarios caídos en compensación de los daños y perjuicios causados, se concede al actor la suma de un millón quinientos veintisiete mil setecientos seis colones exactos, que corresponden a tres meses de salarios, según el salario promedio mensual del actor", extremo sobre el cual se acoge la defensa de falta de derecho y se deniega. En consecuencia, el monto total a reconocerle al actor por concepto de cesantía y preaviso es de un millón doscientos sesenta mil seiscientos sesenta y cinco colones con setenta y nueve céntimos. Procede variar la suma de intereses legales y reconocer noventa y cinco mil setecientos veintitrés colones con dos céntimos y por costas personales ciento ochenta y nueve mil noventa y nueve colones con ochenta y seis céntimos. En todo lo demás, el recurso de casación debe declararse sin lugar.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE**Clase****Materia****Número de Voto****Hora**

17-000074-1178-LA

Ordinario

Laboral

2019/ 002104

12:20 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. VOTO SALVADO: La magistrada Varela Araya salva el voto, declara con lugar el recurso, anula el fallo en cuanto acogió la excepción de cosa juzgada, ordenó el archivo del expediente y le impuso al actor el pago de ambas costas. En su lugar, desestima dicha excepción y ordena devolver el expediente al Juzgado para que se pronuncie sobre el fondo del asunto, una vez que practique las pruebas ofrecidas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 8 noviembre, 2019

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000086-0679-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 002084	10:40 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto. Devuélvase el expediente al Juzgado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000107-1113-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 002085	10:45 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. Devuélvase el expediente al Juzgado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000137-0166-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 002086	10:50 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000195-1113-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 002105	12:25 pm

Por tanto: Se anula la sentencia recurrida. Devuélvase el asunto al Juzgado de origen para que resuelva el caso conforme a derecho corresponde.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 8 noviembre, 2019

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000496-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 002087	10:55 am

Por tanto: Se confirma el fallo recurrido.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000509-0166-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 002088	11:00 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada. Se deniega la excepción de falta de derecho y se declara con lugar la demanda. Se conmina al Estado a restituir a la accionante el incentivo de recargo de Comité Apoyo Educativo, a partir del primero de febrero del dos mil diecisiete, y mientras mantenga su condición de reubicada. Se le obliga a pagar las diferencias salariales derivadas de la supresión de ese plus, así como las acaecidas en aguinaldos y salarios escolares. Las diferencias en vacaciones quedan cubiertas con el reconocimiento corrido de las diferencias salariales. Se ordena al vencido cancelar intereses legales sobre las sumas resultantes, a partir del momento en que cada una resultó exigible y hasta el efectivo pago, según la tasa básica pasiva reconocida por el Banco Central para las operaciones en moneda nacional, conforme a lo regulado en el numeral cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio. El cálculo de los intereses se realizará antes de actualizar el valor de los derechos concedidos. El demandado deberá actualizar únicamente el monto de las diferencias otorgadas, según la variación del porcentaje del índice de precios al consumidor para el Área Metropolitana, desde el mes anterior a la fecha de presentación de la demanda y hasta un mes antes a la data del efectivo pago. Asimismo, se le condena a sufragar ambas costas del proceso. Las personales se fijan en el quince por ciento del monto que se obtenga a la fecha de la firmeza del fallo; y, por las consecuencias económicas futuras, cabría agregar, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional sobre la suma resultante del porcentaje fijado, lo cual se hará en la etapa de ejecución de sentencia. En relación con las diferencias concedidas, el Estado realizará las deducciones legales respectivas, incluyendo las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones correspondientes a la Seguridad Social. VOTO SALVADO: Las magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto y confirman el fallo impugnado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 8 noviembre, 2019

17-000641-1178-LA

Ordinario

Laboral

2019/ 002106

12:30 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso y se anula la sentencia impugnada, solo en cuanto ordenó pagar las diferencias generadas en las vacaciones por el reconocimiento del derecho a percibir el sobresueldo por recargo de horario ampliado, desde el primero de febrero de dos mil diecisiete y hasta que la actora mantenga su condición de reubicada, en su lugar, se condena al demandado a pagar esa diferencia a la actora solo si todas o parte de las vacaciones le fueron pagadas, no así si las disfrutó. Se acoge la excepción de falta de derecho en el extremo denegado. VOTO SALVADO: Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto, declaran con lugar el recurso de la demandada, anulan la sentencia impugnada, acogen la excepción de falta de derecho y desestiman la demanda en todos sus extremos, resolviendo sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-002846-0173-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 002107	12:35 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000203-1113-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 002108	12:40 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula el acta de notificación de la resolución dictada por el Juzgado Civil y Trabajo de Grecia (materia laboral) a las ocho horas cincuenta minutos del doce de julio de dos mil dieciocho, así como de las actuaciones y resoluciones posteriores, incluida la sentencia dictada. Devuélvase el expediente al Juzgado para que proceda conforme corresponde en Derecho. Por innecesario, se omite pronunciamiento sobre el resto de agravios.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 8 noviembre, 2019

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-002527-0173-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 002091	11:15 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia únicamente en cuanto condenó al pago de las diferencias en vacaciones de forma general. En su lugar, se otorga el reconocimiento de las diferencias sólo si todas o parte de las vacaciones le fueron pagadas o compensadas, no así si las disfrutó. Asimismo se modifica esa sentencia, en cuanto condenó al Estado al pago de las costas en forma porcentual, para en su lugar fijar las mismas en el monto prudencial de trescientos mil colones. Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto y declaran con lugar el recurso presentado por la parte demandada, anulan la sentencia impugnada, acogen la excepción de falta de derecho y desestiman la demanda en todos sus extremos, además resuelven sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-002674-0173-LA	Fuero especial	Laboral	2019/ 002111	12:55 pm

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso interpuesto. Devuélvase el expediente al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, para lo que procede en derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000132-0005-FA	Auxilio Judicial Internacional	Familia	2019/ 002112	1:00 pm

Por tanto: Se concede el auxilio judicial a la presente carta rogatoria, para dar cumplimiento a la notificación de la documentación adjunta, así como de la presente resolución, al accionado TOMÁS MEDINA ÁVALOS, en: Alajuela, Desamparados, Barrio INVU, Residencial La Giralda, casa once-C, tercer piso, con entrega de las copias respectivas, lo cual se hará por medio del Juzgado de Familia de Alajuela, siempre y cuando otros motivos no lo impidan. Tómesese nota de las recomendaciones contenidas en el considerando anterior.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 8 noviembre, 2019

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000306-0641-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 002092	11:20 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso interpuesto. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo de Cartago, para lo que proceda en derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000328-0641-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 002093	11:25 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso interpuesto. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo de Cartago, para lo que proceda en derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.